ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos Nacionales e Internacionales, para el año 1997.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que en materia de Universidades han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

La Consejería de Educación y Juventud, entendiendo que no se deben paralizar las acciones tendentes a la elevación del nivel científico y técnico en el ámbito autonómico en tanto se elabora y aprueba el Plan Regional de Investigación, prevista su aprobación para antes del 31 de diciembre de 1997, promueve las medidas que se regulan en la presente convocatoria, orientadas básicamente a posibilitar la movilidad del personal docente e investigador y su participación en Congresos nacionales e internacionales, en coherencia con las directrices y orientaciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y de la propia Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura, constituida el día 20 de febrero de 1997.

Con dicho objetivo, se incardina la presente convocatoria de ayudas, dentro del marco de apoyo del Fondo Social Europeo.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas

por el Fondo Social Europeo, para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos nacionales o internacionales, durante el año 1997.

Artículo 2.-Modalidades de ayudas.

- 1. La presente Orden regula la concesión de ayudas, en las siguientes modalidades:
- * Modalidad A.—Ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales e internacionales radicados fuera del ámbito territorial de Extremadura y siempre que tengan una duración comprendida entre quince y noventa y dos días.
- * Modalidad B.—Ayudas para la participación, siempre que se presenten ponencias y/o comunicaciones, en Congresos nacionales a celebrar fuera del ámbito territorial de Extremadura o internacionales. Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y/o participación en Seminarios o Cursos.
- 2. A los efectos previstos en la modalidad B, se considera internacional un Congreso cuando el número de conferencias plenarias y ponencias impartidas por ponentes de nacionalidad española no representen el 50% del conjunto total.

Artículo 3.—Crédito y cuantía de las ayudas

- 1. Para el objeto de esta convocatoria se destinarán 10.500.000 pesetas para la modalidad A y 8.500.000 pesetas para la modalidad B, con cargo a la aplicación presupuestaria 97 13.03.422A.640.00 PILA 94613308 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.
- 2. La cuantía y características de cada ayuda serán:
- * Modalidad A: 600.000 pesetas, con un máximo de 150.000 pts. para un único viaje de ida y vuelta. Se aplicarán módulos relativos al coste de vida diario en diferentes países para evaluar la ayuda de estancia y alojamiento.
- * Modalidad B:
- -Congresos Nacionales: 50.000 ptas. como máximo.
- -Congresos Internacionales: 150.000 ptas. como máximo.
- 3. La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud, sumadas a las que se otorgan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Artículo 4.—Solicitantes.

- 1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los profesores, ayudantes y/o becarios que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de docencia o investigación de la Universidad de Extremadura o Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.
- 2. Un investigador podrá ser, como máximo, autor o co-autor en dos ponencias o comunicaciones a Congresos para los que se solicite ayuda, y sólo podrá concederse una solicitud de ayuda por cada ponencia o comunicación a Congreso.
- 3. No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda de las reguladas en esta convocatoria, durante 1997. Asimismo, estas ayudas son incompatibles con las reguladas en las modalidades A y B del subprograma de Formación del Profesorado de la Orden 20 de marzo de 1997, de Programas de Mejora de la Calidad Docente.
- 4. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996.

Artículo 5.—Gastos objeto de ayuda

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven del desplazamiento, estancia y cuotas de participación en los centros o en los Congresos objeto de regulación en esta Orden.

Artículo 6.—Solicitudes

- 1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos I (modalidad A) y II (modalidad B) a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente

Orden en el Diario Oficial de Extremadura para la modalidad A, y hasta el 10 de octubre de 1997 para la modalidad B.

Artículo 7.—Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- I.—Para todas las modalidades:
- * Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante.
- * Currículum vitae del solicitante.
- * Si el solicitante no está inscrito en el registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- * Los solicitantes deberán aportar autorización del Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezcan mostrando su conformidad con la estancia o la participación en el Congreso.
- * Documento emitido por el Rectorado o, en su caso, del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma, autorizando la ausencia del solicitante durante el período de desarrollo de la actividad objeto de ayuda.
- * Otras Instituciones colaboradoras y cuantías aportadas por las mismas.
- * Ayuda solicitada.
- II.—Para la Modalidad A deberá adjuntarse además:
- * Memoria descriptiva de los objetivos concretos de la estancia (máximo mil palabras).
- * Aceptación del centro nacional o extranjero donde se va a llevar a cabo la actividad objeto de la estancia. Si dicha admisión está tramitándose deberá aportarse documentación acreditativa de tal extremo. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Consejería de Educación y Juventud antes de hacerse efectivo el pago de la ayuda.
- III.—Para la Modalidad B deberá adjuntarse además:
- * Memoria descriptiva del Congreso (Organizadores, participantes, ponentes, materia, objetivos, fechas y lugares de celebración).
- * Documento que acredite la inscripción en el Congreso como ponente.
- * Memoria descriptiva de la ponencia o comunicación que se presenta o copia de la misma.

Artículo 8.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivado el expediente sin más trámite.

Artículo 9.—Comisión de Selección.

- 1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos, un miembro de la Comisión de Investigación nombrado por el Rector y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política, que actuará además como Secretario.
- 2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios señalados en el artículo 3, en dos actos; el primero, para ambas modalidades, a celebrar antes del día 20 de mayo; y el segundo, sólo válido para la modalidad B, entre los días 20 y 30 de octubre de 1997.
- 3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- * Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- * Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- * Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.
- * Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes posterior a cada una de las reuniones de valoración. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

Artículo 10.—Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- * Méritos académicos y científicos del solicitante. Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por becarios de investigación y por profesores no numerarios.
- * Interés concreto del congreso, jornada o reunión, del proyecto de investigación y relevancia científica del centro de destino o importancia del congreso.
- * Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del proyecto o la participación en el congreso.
- * Distancia y tiempo de estancia y, en su caso, cuotas de participación.
- 2. Se considerarán preferentes las solicitudes de estancias o participación en Congresos relacionadas con las áreas siguientes:
- * Agroalimentaria.
- * Medioambiental.
- * Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción agrícola, ganadera e industrial.
- * Areas biosanitarias.
- * Patrimonio histórico-artístico.
- * Lenguaje, comunicación y documentación.
- * Innovación y desarrollo económico regional.
- * Nuevas técnicas y metodologías educativas.
- * Investigaciones sociojurídicas de interés regional.
- * Areas de cooperación con Iberoamérica.
- 3. Asimismo, y a juicio de la Comisión de Selección, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a aquellos solicitantes que desarrollen otras actividades o proyectos cuyo objeto de investigación tenga un interés o relevancia científica notable, aun cuando sea distinta de los temas relacionados en el apartado anterior.

Artículo 11.—Resolución

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de cada una de las mismas, notificándoselo a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

Artículo 12.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes,

debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre de 1997.

- 2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación y Juventud, al final de las actividades subvencionadas, en todo caso antes del día 31 de enero de 1998:
- * Un informe del trabajo de investigación, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos, o bien de los resultados o conclusiones del congreso.
- * Escrito del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma, o bien del responsable del comité científico del congreso internacional que acredite la participación en el mismo.
- * Justificación documental de todos los gastos ocasionados, aportando originales o fotocopias compulsadas.
- 3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

Artículo 13.—Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez en el ejercicio presupuestario 1997, mediante transferencia al interesado, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 14.—Revocación de la ayuda.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:
- * La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- * Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- * Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- * Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- 2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y N	OMBRE		
N.I.F.	Dirección Postal (a efectos de notificaciones)		
Localidad	Código Postal	Teléfono	Fax

2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO			
CENTRO (Facultad, Escuela)			
DEPARTAMENTO O SECCIÓN			
CATEGORIA PROF. Y CARGO			
AREA CONOCIMIENTO			
DIRECCIÓN		Código	
		Postal	
LOCALIDAD	Teléfono	Fax	

3. DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR

NOMBRE DEL CENTRO)			
ORGANISMO AL QUE I	PERTENECE			
DEPARTAMENTO/LAB	ORATORIO			
DIRECCIÓN			Código Postal	
LOCALIDAD	L	Teléfono	Fax	

4. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO										
CÓDIGO UNESCO			П	П	Т	$\overline{}$				
	L	Щ	Ц.,	ᆚᆚ			T= .			
Duración de la estancia (En dí	as)						Fecha de	incorporación		
							prevista			
IMPORTE DE LA AYUDA S	OLIC	ΙΤΑ	۱D	A			•		-	
							1			
	En					. a	de	de 199	7	
						_,		uc 1//	,	
						EL S	OLICITANTE			

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. M E R I D A

1. DATOS PERSO	NALES				
APELLIDOS Y NOI					
N.I.F.:	Dire	cción (a efectos	de notificaciones):	-	
Localidad:	Cód	igo Postal:	Teléfono:		Fax:
TITULO/BREVE DI	ESCRIPCIÓN:				
		NIZADOR			
DIRECTOR CIENTI		NIZADOR	Teléfono:	Fa	x:
DIRECTOR CIENTI LOCALIDAD Y PAÍS	FICO	NIZADOR			x:
ORGANISMO O CE DIRECTOR CIENTI LOCALIDAD Y PAÍS FECHA DE COMIE IMPORTE DE LA A	FICO NZO		Teléfono: FECHA DE TERMINA		x:
DIRECTOR CIENTI LOCALIDAD Y PAÍS FECHA DE COMIE	FICO NZO YUDA SOLIC	CITADA:		CIÓN	x:
DIRECTOR CIENTI LOCALIDAD Y PAÍS FECHA DE COMIE	FICO NZO YUDA SOLIC	CITADA:	FECHA DE TERMINA a de de SOLICITANTE	CIÓN	x: